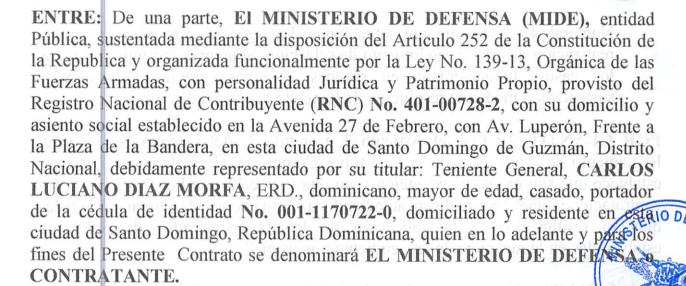


"TODO POR LA PATRIA"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Contrato No. 57/2020. MIDE-MA E-PEUR-2020-0003.



De la otra parte la compañía PERALTA & COMPAÑÍA, S.A.S., constituitade conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente RNC No. 101-03972-8, Registro Mercantil No. 2340SD, RPE No. 1578, con su domicilio y asiento social ubicado en la Calle Porfirio Herrera No. 27, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por su Gerente el señor: EDRISÍS EULALIO DE JESÚS PERALTA RAMÍREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1091131-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

### **PREÁMBULO**

**POR CLANTO (1):** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Art. 6, párrafo único, numeral 4, lo siguiente:

PÁRRAFO.- "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos".

Numeral 4.- "Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

**POR CUANTO (2):** Que el Artículo 3, Capítulo 1, del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: "Se realicen atendiendo a "Situaciones de Urgencia", en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la mencionada ley, en tiempo oportuno".

POR CLANTO (3): Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de URGENCIA iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad jecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

del año dos mil veinte (2020), el Ministerio de Defensa procedió a la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la convocatoria del Procedimiento de Urgencia para la Adquisición de municiones, para ser utilizados en el Ministerio de Defensa y las diferentes fuerzas.

**POR CUANTO (5):** Que hasta el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso de Urgencia.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO (7): Que el día tres (3) del mes de diciembre del ano dos mil veinte (2020) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO (8): Que el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del Proceso de Urgencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y el informe presentado por la comisión de evaluación (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de R. Defensa, mediante Acta adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO (10): Que el MINISTERIO DE DEFENSA procedió a la notificación del resultado del procedimiento por urgencias conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO (11): Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de un millón ochocientos seis mil trescientos ochenta pesos con 00/100 (RD\$1,306,380.00), equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

### **ARTÍCULO 1:** DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato**: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del Ministerio de Defensa.

<u>Licitación Pública:</u> Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Offerente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte Intrínseca del mismo:
  - a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
  - c) La propuesta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR
  - d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
  - e) Toda la documentación indicada en el presente.

# ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al Ministerio de Defensa, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes 10 de detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indicarrente.

#### DECRIPCION:

	0.111	
Cantidad	Calibre	Especificaciones técnicas
		M 193 55 Grain.
		Cartucho calibre 5.56 x 45 mm.
		Longitud del casquillo: 44, 70 – 0,25mm.
		Diámetro de cabeza de casquillo: 09, 60 – 0,18mm.
215,000	ing editional english	Diámetro de cuello de casquillo: 06, 30 – 0,05mm.
	Halian or major was	Diámetro del cuello de cartucho: 09,38mm).
	5.56 x 45 mm	Material de la bala:
		Ordinaria: Metal dorado, núcleo de acero y plomo
		(aleación de plomo y antimonio)
		Trazadora: Enchaquetado de acero con cubierta de cobre,
	ij sessam si s	núcleo de plomo (aleación de plomo y antimonio) y composición de trazador.
		Egeneralise en virtue de presente Contano
560,000		115/124 Grain (FMJ) enchaquetados.
		Caliber: 9 mm (0,354 plg.
		Tipo de vaina: Percusión central. Tipo: Proyectil; Bala de uso
	9x19 mm	antipersonal/antiaéreo/antimaterial.
		Presiónmáxima: 235 MPa.
		Diámetro de vaina: 9,06 mm (0,357 plg). Diámetrodebase: 10 mm (0,394 plg).
		Longitud de vaina: 19 mm (0,748 plg).
	Halida (2013) 401-2	RECEIVED A 2011 FROM YEAR OF LEVELUE AT LOS LEVELS AND



- 1.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de Conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos con 00/100. (RD\$45,159,500.00).
- 4.2 El MINISTERIO DE DEFENSA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Defensa, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

Verticadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizaran a través de Carta de Crédito, con posterioridad a las entregas de los bienes adquiridas.

PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

# ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce** (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1En fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en conspilmiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de un millón ochocientos siete mil pesos con 00/100 (RD1,807,000.00).
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE DEFENSA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

# ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

8.3 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se produceringo. Recambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO DE DEFENSA.

15.1 dea es estence en como Contrato s

## ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

MINISTERIO DE DEFENSA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea ariginada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Defensa.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Fodo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nutidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### RTICULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el droma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demaser no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

## <u>ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-</u>

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES<sub>mingo, F</sub> eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEÍDO, FIRMADO y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por: EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE),

CARLOS LUCIANO DÍAX MORFA

Teniente General, ERD.

Ministro de Defensa

CONTRATANTE

Por la Compañía: PERALTA & COMPAÑÍA, S.A.S.

EDRISÍS EULALIO DE JESÚS PERALTA RAMÍREZ

Gerente General

CONTRATADA.

Yo, Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD., y el señor: EDRISÍS EULALIO DE JESÚS PERALTA RAMÍREZ, generales que constan en este contrato, personas a quienes Doy Fe de Conocer y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera Fe y Crédito. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁE

Notario Público.

MIDE-Contrato No.57/2020

Ref. No. MIDE-MAE-PEUR-2020-0003. Paging 10